



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 130.606

"GOICOCHEA, WALTER GASTON S/
RECURSO DE QUEJA EN CAUSA N°
36.519 DE LA CAMARA DE
APELACION Y GARANTIAS EN LO
PENAL DE AZUL".

La Plata, 19 de diciembre de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 130.606-RQ, caratulada:
"Goicochea, Walter Gastón s/ Recurso de queja en causa N°
36.519 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal
de Azul",

Y CONSIDERANDO:

I. La señora Defensora Oficial a cargo de la
Unidad de Defensa N° 2 del Departamento Judicial Azul,
doctora Adriana Angélica Hernández, articuló recurso de
queja contra la resolución de la Cámara de Apelación y
Garantías en lo Penal departamental que desestimó por
inadmisibles los recursos extraordinarios de
inaplicabilidad de ley, inconstitucionalidad y nulidad
incoados por aquélla en el marco de la causa n° 36.519
del registro de dicho órgano (v. fs. 1/17 vta.).

II. La presentación directa es inadmisibile.

El art. 486 bis del Código Procesal Penal,
luego de la reforma de la ley 14.647 (BO 5-XII-2014),
establece que el recurso de hecho debe presentarse con
copia simple del recurso denegado, de la decisión que se
pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y de
cualquier otra pieza que el peticionario considere útil
para fundamentarlo.

///las firmas

La recurrente incumplió con los recaudos exigidos por dicha norma en tanto no acompañó a la presente ninguna de las copias referidas en la misma.

Ello impide analizar la admisibilidad de la vía de hecho en trato (conf. causa P. 125.752, resol. de 15-VII-2015; P. 125.944, resol. de 30-IX-2015; P. 126.424, resol. de 22-III-2016; P. 126.748, resol. de 20-IV-2016; P. 127.443, resol. de 24-VIII-2016; P. 128.185, resol. de 14-XII-2016; P. 128.229, resol. de 2-III-2017; P. 128.511, resol. de 3-V-2017; P. 128.512, resol. de 31-V-2017; P. 129.319, resol. de 22-XI-2017; P. 130.323, resol. de 11-IV-2018; P. 130.649, resol. de 30-V-2018; P. 130.171, resol. de 21-VI-2018; P. 131.001, resol. de 5-IX-2018; P. 130.422, resol. de 17-X-2018; entre otras)

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Desestimar -por inadmisible- la queja traída por la defensa oficial a favor de Walter Gastón Goicochea (art. 486 bis del CPP).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°2513